



Para despachos de oficio que el

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.**

apud la villa de Leonceso suso y de
diminuto de esta villa y sumaria numero suso
nos en el Cauedo como lo acordaron y se hizo
presente por dho señores Sr. Obispo de Zamora
y los dos señores anteriores y Sr. Juan de
Al. R. orden que incluye lo obedieron entos
segun como de lionceso y sin embargo de que
las penas de camara y garas de esta villa
esta villa pertenecen a su M. que D. Diego y
desuando entos cumplidos sus R. Termina-
ciones para que la condiccion de los Rcos que
entos se han de se prueban no se muden como
de la R. de Leonceso acordaron sus M. y
que por ahora se libran contra los propios
de esta villa en la forma ordinaria los de
veinte y de Villon que entos se han de se
menaron siempre jurados de los señores de
esta villa y para que asu Mag. J.
conite como se prueban a su R. corona
las penas de camara y garas de esta
dicha villa, las que se han de se prueban
damuntes se hizo con la sancion de Sr. M. de ha

